



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la REENCAUCHADORA SUPERIOR S.A., Nit. 830.131.380-7, contra RODRIGO TRUJILLO DEVIA CC. 16.281.147. Radicación 41001-41-89-004-2021-00341-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la REENCAUCHADORA SUPERIOR S.A., representada legalmente por el señor José Emilio Oviedo Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra RODRIGO TRUJILLO DEVIA, se aprecia que adolecen de los siguientes defectos:

1. Se pretende cobrar dos veces los intereses de mora, el primero desde que se hizo exigible la obligación y el segundo por el valor de \$597.276.00.
2. No indico bajo la gravedad juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado a notificar, como tampoco enunció la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. No se evidencia expresamente en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la REENCAUCHADORA SUPERIOR S.A., representada legalmente por el señor José Emilio Oviedo Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra RODRIGO TRUJILLO DEVIA

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla, allegando copia del memorial que subsana, así como el respectivo CD que contiene la subsanación, para los traslados y el archivo del Juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol